



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sucre, 14 de abril de 2025

H.C.M. PIO Nº 43/25

Doctor:

Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DE SUCRE

Su Despacho.-



2030

De nuestra mayor consideración:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria Nº 40 de 14 de abril de 2024, ha tomado conocimiento del Registro Interno Nº 997/25, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, **con propuesta de Petición de Informe Oral en el Pleno**; para el día **LUNES 21 DE ABRIL DE 2025 A HRS. 09:30 a.m.**, luego de su tratamiento y consideración, ha determinado remitir bajo el siguiente texto:

PETICIÓN DE INFORME ORAL Nº 43/25 (CON CARÁCTER DE URGENCIA)

Con las facultades conferidas por el numeral 3 del artículo 17 y artículo 38 de la Ley Autonómica Municipal Nº 434/24 ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, modificada por el párrafo X del artículo 2 de la Ley Municipal Autonómica Nº 445/2024; concordante con lo previsto en el Artículo 16 numeral 15 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Dígase al **SECRETARIO DE GESTIÓN TERRITORIAL URBANISMO Y VIVIENDA**, considerando como antecedente la preocupación manifestada por los vecinos de la **ZONA DE LECHUGUILLAS DEL DISTRITO 2** en audiencia otorgada en el Pleno del Ente Deliberante en fecha miércoles 9 de abril del 2025, quienes señalaron que continúan los posibles avasallamientos y construcciones no autorizadas en el cerro de Lechuguillas, en materia administrativa, siendo que según su manual de funciones es su atribución la Planificación y el Ordenamiento Territorial del Municipio de Sucre y por lo tanto el control técnico territorial, con documentación de respaldo debidamente foliada, tal cual establece el numeral 1 del párrafo III del artículo 38 de la precitada norma, dé a conocer lo planteado a continuación:

1. Informe con documentación de respaldo si el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, registra su **DERECHO PROPIETARIO EN LAS OFICINAS DE DERECHOS REALES DE CHUQUISACA** del **CERRO LECHUGUILLAS**. De ser positiva la respuesta, detalle la tradición de la adquisición de este derecho propietario del espacio físico desde la dotación agraria, además respalde la respuesta con planos que grafiquen las ventas y traslaciones de derecho propietario (Adjunte Folio Real y planos).
2. Explique si al momento de la transferencia al **GAMS** del espacio físico señalado en el numeral uno, **SI TODA LA PROPIEDAD ERA LIBRE Y ALODIAL** de acuerdo al siguiente detalle:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025

Bicentenario de Bolivia

Por una vida libre de violencia contra las mujeres



- a. En el folio real del vendedor,
 - b. Físicamente in situ,
 - c. En los documentos o información gráfica que curso en la oficina de catastro con los que cuenta el GAMS (registros catastrales).
 - d. En cuanto al empadronamiento para tributación.
3. Si la respuesta al numeral dos en alguno de los incisos es negativa, señale **QUE ACCIONES LEGALES Y/O ADMINISTRATIVAS** accionó el **G.A.M.S.** para resguardar y precautelar su derecho propietario.
 4. Indique si a la fecha, el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL** se encuentra en posesión **pública y pacífica** de toda la referida propiedad que le fue transferida.
 5. Señale si existen **POSESIONES Y/O CONSTRUCCIONES**, dentro de la propiedad que le fue transferida al **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** y si estas cuentan con minuta de transferencia, testimonios de propiedad y/o anotaciones preventivas anteriores a la transferencia que fue realizada al **GAMS**.
 6. Señale si a la fecha toda la propiedad objeto de la petición de informe **CUENTA CON ARBOLEDA Y LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y AMBIENTALES** necesarias para su declaratoria como área forestal o Zona de protección ambiental, tal cual establece la normativa aplicable a este tipo de declaratorias.
 7. Si tiene **CARACTERÍSTICAS FORESTALES** y si el derecho propietario corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, señale **por qué razón** aún hay **TERCERAS PERSONAS REALIZANDO ACTOS DE POSESIÓN O CONSTRUCCIONES** y que acciones está tomando el **GAMS** para hacer respetar su propiedad.
 8. Indique, **cuales fueron los mecanismos que utilizaron** para que las **CONSTRUCCIONES NO AUTORIZADAS** cuenten con servicios básicos (agua, luz y alcantarillado; si dicha propiedad es del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y **mencione si las Edificaciones cuentan con planos aprobados**.
 9. Indique por qué razón **NO APLICA LO ESTABLECIDO EN LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA Nº 361** de Control Técnico Territorial y su reglamento, siendo que se trata de un predio de dominio municipal y en este instrumento se cuenta con un proceso abreviado para este tipo de casos, en los cuales inclusive puede recurrir al auxilio de la Fuerza Pública.
 10. Informe con documentación de respaldo la **INACCIÓN EXISTENTE HASTA ESTE MOMENTO**, siendo que la Unidad de Control Técnico Territorial cuanta con los instrumentos legislativos y reglamentarios.



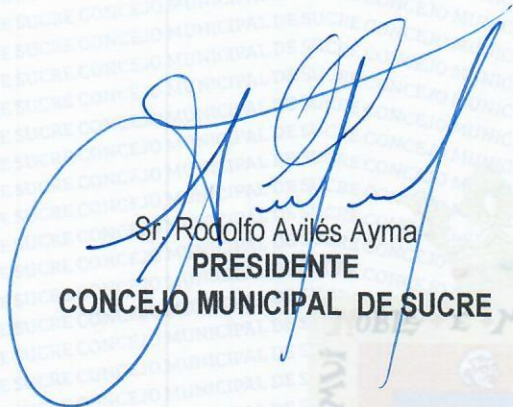
CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de Agosto de 1825 - 6 de Agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia
Por una vida libre de violencia contra las mujeres

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

11. Remita con documentación de respaldo si a la fecha existe o se encuentran realizando **INFORMES DE GEORREFERENCIACIÓN QUE DELIMITA LA POLIGONAL**, detallando las coordenadas de los vértices, siendo que el mismo es de Propiedad Municipal.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.
Atentamente.



Sr. Rodolfo Avilés Ayma
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Lic. Luz Melisa Cortés
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

